

Departamento de Boyacá Gobernación

DECRETO NÚMERO 25 0 **D** 6 SFP 2016

Por el cual se confiere una condecoración.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 2432, de la fecha 4 de agosto de 2009, el despacho del señor Gobernador declaró abierto el Decenio preparatorio de la Campaña Libertadora y del triunfo de la Batalla de Boyacá del 7 de agosto de 1819, y es necesario y oportuno que el Gobierno Departamental distinga y exalte a personas o entidades que presten servicios valiosos a la cultura, al pueblo boyacense, o sobresalgan por sus méritos especiales;

Que hoy día, ser médico, es una profesión de alto reconocimiento social por el papel que desempeña en la salud de los pacientes y de la comunidad, generando calidad de vida y desarrollo de los pueblos;

Oue es importante resaltar la labor del médico dentro de la sociedad por el gran ejemplo que han dado a la humanidad, así como a futuras generaciones;

Que para el gobierno departamental es importante destacar la labor de los médicos cirujanos que le sirven y servirán a los boyacenses, destacándose el Doctor PEDRO ENRIQUE JIMENEZ FARFÁN, Especialista en Ortopedia y Traumatología, por su profesionalismo y contribución al cuidado de la salud y salvando la vida de muchos boyacenses, durante sus 25 años de experiencia como Ortopedista;

Que el Doctor PEDRO ENRIQUE JIMÉNEZ FARFÁN ha hecho contribuciones al nuevo conocimiento de las ciencias médicas, realizando investigaciones científicas en las áreas de ortopedia y traumatología;

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a las instituciones y personas que se han distinguido por su permanente disposición y entrega al desarrollo de la región;

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Conferir la condecoración 'BICENTENARIO DE LA BATALLA DE BOYACÁ' en grado Plata, al Doctor PEDRO ENRIQUE JIMENEZ FARFÁN, Especialista en

Ortopedia y Traumatología.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Esta condecoración será impuesta por el señor Gobernador de Boyacá, Ingeniero

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunia. 06 SFP 2016

AMAYA ODRÍGUEZ CARLOS ANDRÉS

Gobernador d Воуаса

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ

Secretaria General

Revisó:

Andrea Sotelo Carreño/Jefe Oficina Asesora de Co

Nelly E Rolas/Profesional Universitario

